



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0272-2017**
Tipo de documento: Regional Bosques
ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **19/12/2017** Hora: 17:49:04.044.. Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACION PARA DECIDIR

DIRECTOR REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 134-0475-2017 del 27 de noviembre de 2017, EL MUNICIPIO DE COCORNA, por intermedio de su representante legal el Señor Alcalde JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.385822, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, para la reducción de la carga contaminante a través de la construcción de cinco (05) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas en cinco (05) instituciones o centros educativos rurales, denominados CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA SEDE PRINCIPAL, CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA VEREDA EL HIGUERON, CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA CEBADEROS, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EVA TULIA QUINTERO DE LA VEREDA SAN LORENZO, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EVA TULIA QUINTERO DE LA VEREDA MORRITOS.

Que la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas de Los Ríos Negro y Nare CORNARE, ha celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en adelante "EPM", el convenio marco 423-2016, del cual se desprende el convenio 416-2017, cuyo objeto es " cooperar conjuntamente para desarrollar proyectos de aprendizaje ambiental, en instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico Santo Domingo, entre los Municipios de San Francisco y Cocorna"

Que por mediante Auto N° 134-0263-2017 del 1 de diciembre de 2017, se dio inicio al tramite **NUEVO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE COCORNA**, por intermedio de su representante legal el Señor Alcalde JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.385822, para las instituciones o centros educativos rurales, denominados CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA SEDE PRINCIPAL, CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA VEREDA EL HIGUERON, CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA CEBADEROS, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EVA TULIA QUINTERO DE LA VEREDA SAN LORENZO, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EVA TULIA QUINTERO DE LA VEREDA MORRITOS.

Que después de revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2 del 1076 de 2015, en los artículo 2.2.3.3.5.1, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que, en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

